



## **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, LÚDICAS Y SOCIALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA Y LA SOCIEDAD LA LLEIALTAT**

---

Olèrdola, Junio de 2020

Reunidos por una parte el Ilmo. Sr. Lucas Ramírez Búrdalo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Olèrdola, en virtud de la aprobación por resolución de la alcaldía número 2020decr000407, de 23 de junio de 2020, asistido por el Secretario, Francisco Fernández Ferran, Secretario de la Corporación, que doy fe del acto.

Y por otra parte, la Sra. Yolanda Peris García con DNI XXXX que actúa en representación de la Societat La Lleialtat, con CIF G61063517, en calidad de presidenta para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes tienen capacidad suficiente para obligarse y

### **MANIFIESTAN**

1.- El Ayuntamiento de Olèrdola, en el Presupuesto General para este año 2020, tiene consignada una subvención a favor de la Sociedad La LLEIALTAT, por un importe total de 12.500,00 € a la aplicación 338-48019.

2.- De acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones 2020-2023 aprobado por el pleno municipal del Ayuntamiento de Olèrdola el 3 de febrero de 2020.

Se debe formalizar el correspondiente convenio de colaboración en el que se determinarán las bases que deberán regular la concesión de la subvención correspondiente.

3.- El Ayuntamiento de Olèrdola tiene interés que la Sociedad La LLEIALTAT organice actos donde se fomente la participación de todos los vecinos del municipio, en un conjunto de actos y actividades para fomenten la cohesión vecinal y se trabajen aspectos con valor cultural y social, siempre de interés público.

4.- En consecuencia, y dado que se trata de una colaboración para la organización de actos que capten el interés general, se establece este convenio para la concesión de una subvención, de acuerdo con las siguientes

### **CLAUSULAS**

**Primera. Objeto de la subvención.**



El objeto de esta subvención es el fomento de actividades entre el Ayuntamiento de Olèrdola y la Sociedad La LLEIALTAT para llevar a cabo la programación de la fiesta mayor pequeña y la fiesta mayor grande.

En la programación de estas fiestas tendrá que haber actos por la población en general, velando para cubrir los diferentes segmentos de población y que sean abiertos a la ciudadanía.

Para garantizar el interés público del objeto del convenio, para la ejecución de las fiestas mayor se deberá contar con el siguiente listado de mínimos:

- La contratación de grallers, una ambulancia y material pirotécnico para el pasacalle.
- La contratación de un baile con orquesta.
- La contratación de un espectáculo infantil.
- La contratación de una instalación eléctrica, siempre que sea necesario para la realización del acto y no se disponga de la conexión necesaria.

Sin embargo, la realización de las fiestas mayores, y por tanto, de los actos que conforman la programación, siempre quedará supeditada a la evolución de la pandemia provocada por Covidien-19 y el que las autorizados competentes determinen por la realización de eventos culturales y abiertos a la ciudadanía.

La entidad beneficiaria hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Olèrdola en la ejecución del programa o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

### **Segunda. Uso de las instalaciones y materiales cedidos.**

El Ayuntamiento podrá ceder el material y las instalaciones necesarias, siempre que estén disponibles.

Se deberán seguir las medidas higiénicas que en cada momento, velando por la seguridad de los asistentes y participantes del acto programado.

La entidad se compromete a hacer un buen uso del material y de las instalaciones que se le ceden. Será necesario que las necesidades de material queden especificadas a modo de instancia general a este ayuntamiento con suficiente antelación.

Después de la actividad, la entidad se compromete a dejar el material tal y como se lo ha encontrado, así como el espacio limpio y recogido.

Habrà también, en su caso, que los posibles desperfectos en el material o en el espacio sean comunicados al Ayuntamiento. En caso de que los desperfectos sean ocasionados por un mal uso por parte de la entidad, ésta deberá asumir la reposición o coste del desperfecto por la entidad.

### **Tercera. Gastos subvencionables**

Serán subvencionables aquellos gastos derivados de la organización de la Fiesta Mayor de Sant Miquel d'Olèrdola.



En caso de que se hayan tenido que anular, aquellos gastos derivados de actos y / o actividades derivadas de la contra-programación, también serán subvencionables, previa validación de la concejalía de cultura del Ayuntamiento de Olèrdola.

Siempre prevalecerá que la actividad esté abierta a la ciudadanía y comprenda un interés general, cultural, lúdico, deportivo, educativo u otro análogo vinculado a la actividad de la entidad subvencionada.

Los gastos justificables deben ser necesidades para el fomento de la actividad subvencionada.

No se aceptarán tickets de gasolina que no vayan expedidos a nombre de la entidad, ni dietas u otros gastos derivados de desayunos, comidas o cenas, excepto que se vinculen directamente a la promoción de una actividad abierta a la ciudadanía.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores en las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos y tasas y otras prestaciones de derecho público.

#### **Cuarta. Crédito presupuestario.**

Este convenio está previsto en el presupuesto del ejercicio 2020 y se prorrogará expresamente por parte del Ayuntamiento. El importe de subvención que se aplicará a las prórrogas será la prevista en el presupuesto de cada ejercicio y acordada expresamente por el Ayuntamiento de Olèrdola.

La falta de prórroga impide el pago de la subvención y extingue el derecho a recibir la subvención consignada en el presupuesto.

La vigencia total de este convenio, incluidas las prórrogas, no podrá ser superior a 4 ejercicios, por lo tanto, se dará por finalizado en 2023.

#### **Quinta. Compatibilidad o incompatibilidad con otros ingresos.**

Esta subvención será compatible con otras ayudas o recursos económicos diversos.

Sin embargo, el importe total de los ingresos que obtenga la entidad por parte del Ayuntamiento de Olèrdola y por parte de otras entidades públicas o privadas por este concepto y para llevar a cabo la actividad acordada, no podrán superar el importe total de los gastos generados.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por parte de otras entidades y organismos.

#### **Sexta. Plazo y forma de pago de la subvención.**

El pago se realizará mediante anticipo del 100%, sobre la que no se deberá establecer garantías.

Si no se ejecuta la totalidad de la subvención, por causas ajenas a la entidad organizadora, motivadas por la pandemia Covidien-19, la entidad deberá presentar el ingreso del retorno de la cantidad económica no gastada en el momento de presentar la justificación de la subvención.



En el caso de no justificarse el total del anticipo, se deberá devolver el importe no justificado, con los correspondientes intereses de demora.

**Séptima. Plazo y forma de justificación de la subvención.**

La entidad deberá justificar la subvención recibida antes del 31 de enero de 2,021.

En el marco de las prórrogas de cada anualidad, el plazo será el 31 de enero del año siguiente a la ejecución de la actividad.

La justificación de la subvención estará formada por la siguiente documentación:

- A. Memoria de actividades desarrolladas durante el ejercicio que se justifica.
- B. Balance detallado de los gastos soportados y los ingresos que haya obtenido, en el global de su actividad.
- C. Declaración jurada con la relación de las facturas presentadas que forman parte de la justificación del gasto correspondiente a la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola.
- D. Originales de las facturas, recibos, y otros documentos con validez en la circulación mercantil, con la correspondiente acreditación de pago.
- E. En caso de subvención superior a 3.000,00 € se deberá adjuntar la documentación que queda referenciada en el apartado siete de este convenio.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo núm. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por lo tanto:

- Las facturas pueden ser electrónicas, siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- Del año que se justifica y pagadas el mismo año. No serán válidas facturas emitidas el mes de enero siguiente.
- Ir a nombre del beneficiario y reunir requisitos técnicos oficiales ( Nif , núm. De factura, dirección...)
- Concepto referido a la actividad subvencionada.
- Recibos, sello o documento igualmente válido, que certifique el pago del gasto. (La falsificación de cualquiera de los requisitos conllevará las sanciones oportunas).

Excepcionalmente se admitirán tiques de caja y éstos no podrán suponer más del 50% de los gastos a justificar. En ningún caso, esta cantidad podrá ser superior a 300 €.

Para justificar el total de la subvención recibida, la entidad deberá presentar facturas por el importe subvencionado. Esta subvención se otorga al 100% y se deberá justificar el 100%.

**Octava. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.**

La entidad, si cobrara subvenciones de importe igual o superior a 3.000 €, deberá acreditar estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, presentando el certificado de los organismos correspondientes.

En el caso de recibir subvenciones por importe inferior a 3.000 €, será necesaria una declaración responsable.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario no se



encuentre al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias, no sea deudor de la Seguridad Social, ni sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

### **Novena. Infracciones leves**

El artículo 56 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones regula que constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en esta Ley y las bases reguladoras de subvenciones, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no actúen como elemento de graduación de la sanción. En particular, constituyen infracciones leves las siguientes conductas:

- a. La presentación fuera plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b. La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, ésta deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

Cualquier declaración por parte del ayuntamiento de infracción leve, se hará constar en el expediente de justificación de la subvención y se dará audiencia por 10 días a la entidad. Si no queda subsanada, esta falta leve será penalizada con un 10% del importe total anual de la subvención.

En caso de reincidencia en la falta de justificación o justificaciones incompletas en un plazo de dos años consecutivos conllevará no otorgar la subvención en el tercer año.

De acuerdo con la normativa vigente, la no justificación con los requisitos y plazos establecidos, conllevará la imposibilidad de recibir futuras subvenciones.

### **Décima. Tratamiento de los datos de carácter personal.**

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, del Ayuntamiento de Olèrdola tratará los datos facilitados por las personas que firmen el presente convenio, con el fin de gestionar la tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención del Ayuntamiento de Olèrdola, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservadas de forma permanente con fines de gestión documental y de archivo .

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas en la web del Sistema Nacional de publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Para cualquier consulta o queja relacionadas con el tratamiento de sus datos personales, del Ayuntamiento de Olèrdola pone a su disposición el buzón [dpd.ajolerdola@diba.cat](mailto:dpd.ajolerdola@diba.cat) desde donde la persona Delegada de Protección de Datos le atenderá.

Aunque creemos que por esta vía le habremos podido resolver cualquier aspecto relacionado con la privacidad, si lo estima oportuno puede presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT) a <http://apdc.cat.gencat.cat / es / drets i obligacions / reclamar i denunciar />.



AJUNTAMENT  
**d'Olèrdola**

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona  
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H  
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Puede ejercer el acceso a su información y demás derechos, en los términos incluidos en la legislación vigente, a través de la Sede electrónica <http://www.olerdola.cat/serveis-municipals/sollicitud-dexercici-los-derechos-acceso-oposicion-cancel-lacio-y-rectificaci3n-de-datos-personales> o presencialmente o por correo en el Registro general del Ayuntamiento de Olèrdola, Av. Cataluña, 12, 08734 Olèrdola, adjuntando copia del documento que lo identifique.

#### **Undécima. Entrada en vigor del convenio**

La eficacia de este convenio quedará condicionada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

La firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

El convenio entrará en vigor una vez firmado.

**Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por duplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que como secretario, doy fe.**

Por el Ayuntamiento de Olèrdola  
El Alcalde  
Lucas Ramírez Búrdalo

Para la Sociedad La Lleialtat  
La presidenta  
Yolanda Peris García

Doy fe,  
El Secretario del Ayuntamiento  
Francisco Fernández Ferran